

sea desestimada por N.º. la reclamacion de que se trata, por infundada é inoportuna."

N.º. id. id. en
la de D. José Pi-
nar Diaz, de Al-
jicén.

Asimismo acuerda el Ayuntamiento manifestar al exprocedido Administrador de Contribuciones, lo siguiente: "Enterado el Excmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir de la reclamacion presentada por D. José Pinar Diaz, de Aljicén, contra las cuotas de 24 y 80 pesetas que se le han fijado en el encabezamiento y concierto por comunos de 1889-90; ha resuelto en sesion de 31 de Dbre. último, de conformidad con lo propuesto por su Comision permanente de Hacienda, evacuar el traslado que se ha servido N.º. conferirle, exponiendo que, segun informa el Alcalde de dicha Dijutacion, las mencionadas cuotas son iguales á las que se señalaron en el año de 1888-89 y ciertamente menores de las que debería satisfacer en justicia, atendida su posicion y las ventas que realiza para el consumo en ambas zonas, y bastante menores tambien de las que en otras ocasiones se le han asignado, por todo lo cual espera el Excmo. Ayuntamiento se sirva N.º. desestimar la reclamacion de que se trata por inoportuna y destituida de fundamentos."

N.º. id. id. en
la de D. Pedro
Alcázar, de id.

Del propio modo se acuerda comunicar al repetido Sr. Administrador de Contribuciones, lo que á continuacion se expresa: "Evacuando el Excmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir el traslado que se ha servido N.º. conferirle de la reclamacion presentada en esa Administracion por D. Pedro Alcázar y Martinez, de Aljicén, contra la cuota de 15 pesetas"